DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; DE GOBERNACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

CORRECCIONES DE ESTILO

Se realizan correcciones de estilo al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV Y V, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO APARTADO A, Y SE ADICIONA UN APARTADO B AL ARTÍCULO 6; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX-R y XXIX-S DEL ARTÍCULO 73; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 76 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 78; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 89; SE ADICIONAN LOS INCISOS l) Y m) A LA FRACCIÓN I, Y EL INCISO h) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105; SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 108; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 110; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 111; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 116; SE REFORMA EL INCISO ñ) Y SE RECORREN LOS INCISOS o) Y p), ADICIONANDOSE UN INCISO q) DE LA FRACCIÓN V, DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** únicamente respecto los siguientes numerales:

1.- En relación con **el párrafo cuarto del inciso B) del artículo 6°** de la Constitución se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité	El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un Comité

integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva de la información, en los términos que establezca la Ley.	integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, **confidencialidad, inexistencia o negativa** de la información, en los términos que establezca la Ley.

2.- En relación con los incisos **l) y m) de la fracción I** del artículo 105 Constitucional se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:	Artículo 105…
I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:	I…
a) a k).(…)	a) a k).(…)
l) Los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información y el Ejecutivo Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación.	l) **El organismo garante** en materia de transparencia y acceso a la *información* y el Ejecutivo Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación.
m) Los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información y el organismo autónomo denominado Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación;	m) **El organismo garante** en materia de transparencia y acceso a la información y el organismo autónomo denominado Banco de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales o violación a sus principios de actuación;

(...) (...)	(...) (...)

3.- En relación con el inciso **ñ) de la fracción V** de la Base Primera, del apartado C) del artículo 122 Constitucional se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 122. (...) (...) (...) (...) (...) (...) A. a C. (...) BASE PRIMERA (...) I a IV (...) V (...) a) a n) (...) **ñ) Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Distrito Federal. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad**	Artículo 122. (...) (...) (...) (...) (...) (...) A. a C. (...) BASE PRIMERA (...) I a IV (...) V (...) a) a n) (...) ñ) Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, **órganos u organismos del** Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Distrito Federal. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como plena autonomía técnica,

jurídica y patrimonio propio; así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;	de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;
El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de Fiscalización del estado, y con la entidad especializada en materia de archivos, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas.	El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de Fiscalización del **Distrito Federal**, y con la entidad especializada en materia de archivos, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas.

4.- En relación con al **párrafo segundo y los incisos a) y b) del artículo Cuarto Transitorio** se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Cuarto.- La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.	Cuarto.- …
Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:	Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República **o la Comisión Permanente,** especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:
a) Propondrá a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 1° de noviembre de 2017.	a) **Nombrará** a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 1° de noviembre de 2017.
b) Propondrá a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.	b) **Nombrará** a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.

5.- En relación con el artículo **Séptimo Transitorio** se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Séptimo.- En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continuará ejerciendo las atribuciones correspondientes.	Séptimo.- En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el **organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución**, **ejercerá** las atribuciones correspondientes.

6.- En relación con el artículo **Octavo Transitorio** se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Octavo. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Leyes respectivas en materia de transparencia el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la ley reglamentaria vigente.	Octavo. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Leyes respectivas en materia de transparencia el **organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución**, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y **la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** vigente.

7.- En relación con el artículo **Noveno Transitorio** se corrige lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán substanciando	Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se **substanciarán** ante el ***organismo***

ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales como órgano descentralizado, y posteriormente ante el organismo público autónomo federal creado en los términos del presente Decreto.	**garante que establece el artículo 6° de esta Constitución**, creado en los términos del presente Decreto.

Las correcciones antes referidas, se entenderán realizadas también a las referencias que se mencionen sobre estos numerales en el Dictamen aprobado en Comisiones Unidas el 19 de diciembre de 2012

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SEN. MA. CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA